

Madrid, 11 de mayo de 2022

CIRCULAR Nº 027/05 -2022

APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE REVISIÓN PRECIO GASÓLEO

Buenas tardes estimados Asociados y Afiliados;

Tras las gestiones emprendidas por esta Asociación, ante las pretensiones de los cargadores de que se les aplicaran reducciones en el precio del transporte por la bonificación del precio de los carburantes aprobada en el Real Decreto Ley 6/2022 en ejecución de los acuerdos del Comité Nacional de Transporte por Carretera con el Gobierno de España, el MITMA ha publicado en su web (https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/aplicacion_de_la_clausula_de_revision_precio_del_gasoleo.pdf) una Nota Metodológica para clarificar este extremo, evitando de esta forma los abusos que venían produciéndose”

Disponible en la web del MITMA, dentro del apartado “servicios al transportista”:

<https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/indice-de-variacion-los-preciosdel-gasoleo-en-espana>

Adjuntamos también el PDF relativo al mismo.

Esperando sea de utilidad, les saludamos cordialmente;

ATFRIE

YMA

Nota: Queda prohibida la puesta en red, total o parcial, de esta información sin la autorización de ATFRIE.





Madrid, 6 de mayo de 2022

Cálculo de la actualización del precio del transporte en función de la variación del precio del combustible.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 38 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías:

“En los transportes por carretera, cuando el precio del combustible hubiese variado entre el día de celebración del contrato y el momento de realizarse el transporte, el porteador, así como el obligado al pago incrementarán o reducirán, en su caso, el precio inicialmente pactado en la cuantía que resulte de aplicar los criterios o fórmulas que, en cada momento, tenga establecidos la Administración en las correspondientes condiciones generales de contratación del transporte de mercancías por carretera (...)”

En aplicación de este precepto, la fórmula a aplicar para calcular la revisión del precio del transporte, se recoge en el apartado 3.4 del Anexo con las condiciones generales de contratación de la Orden FOM/1882/2012, de 1 de agosto, por la que se aprueban las condiciones generales de contratación de los transportes de mercancías por carretera que determina que, en dicha fórmula, la variable G equivale al índice de variación del precio medio del gasóleo hecho público por la Administración entre el momento en que se contrató el transporte y aquél en que se realizó efectivamente.

Sobre la base de estos índices de variación del precio medio de venta al público en surtidor del gasóleo hechos públicos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se proporciona en la página del Departamento una herramienta para facilitar a las empresas del sector la revisión del precio del transporte.

En este sentido, la bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta al público del gasóleo, contemplada en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, de acuerdo con la metodología del índice de referencia que toma como referencia los precios en surtidor, no tiene efectos directos en las variable G empleada para el cálculo de la revisión del precio del transporte establecida en las condiciones generales de contratación del transporte de mercancías por carretera.